

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público

Rama Judicial del Podel Publico

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00774	00
DEMANDANTE	AMALIA GERTRUDIS GARCIA JURADO						
DEMANDADOS	COMFENALCO						
	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA SEXTA DE DECISION LABORAL**. Quien MODIFICÓ Y REVOCÓ PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales mantuvo las primeras, y no impuso costas en segunda instancia.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COMFENALCO Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE						
Agencias en derecho primera instancia	\$1.562.482,00					
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.562.482.oo					

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por: Gimena Marcela Lopera Restrepo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 017 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8be4d79f34fdc4f59797811c5e27af28fff17281aa8c80f98e91a233e1e4cbb**Documento generado en 08/08/2023 09:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica